

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE KUARTANGO****Aprobación del calendario fiscal para 2026**

Vista la necesidad de aprobar el calendario fiscal para 2026 y el periodo de pago de los tributos de carácter periódico gestionados por este ayuntamiento mediante el presente, resuelvo:

PRIMERO. Aprobar el calendario fiscal y el periodo de pago de voluntario de notificación colectiva y periódica, quedando de la siguiente manera:

<b>IMPUESTO</b>	<b>PERIODO VOLUNTARIO</b>	<b>PERIODO EJECUTIVO</b>
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)	Del 1 de mayo al 30 de junio de 2026 (ambos inclusive)	A partir del 1 de julio de 2026
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y urbana (IBI) Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales (BICES)	Del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2026 (ambos inclusive)	A partir del 1 de diciembre de 2026
Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)	Del 1 de junio al 31 de julio de 2026 (ambos inclusive)	A partir del 1 de agosto de 2026

La Alcaldía se reserva la facultad de modificar el presente calendario cuando por motivos de índole técnica, debidamente justificados, impidan la gestión de los recursos económicos indicados en las fechas señaladas, informando de tal circunstancia a los interesados con suficiente antelación.

Las posibles variaciones en los plazos de ingreso señalados en el punto anterior serán aprobados por la Alcaldía y publicadas al igual que este calendario fiscal: BOTHA y tablón de anuncios del ayuntamiento.

SEGUNDO. Los padrones fiscales, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, se expondrán al público en las oficinas municipales previo anuncio en el BOTHA para que en el periodo de exposición pública puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. Modos de ingreso y lugares para efectuar el pago:

A. Pagos domiciliados en entidades bancarias: los que tuvieran domiciliado el pago en años anteriores no tendrán que hacer ninguna gestión si mantienen la cuenta de domiciliación bancaria.

B. Pagos no domiciliados en entidades bancarias a través de carta de pago en:

- En las entidades colaboradoras que aparecen en el recibo.
- A través de internet en la página [www.euskadi.eus/mipago](http://www.euskadi.eus/mipago).

En Zuhatzu Kuartango, a 23 de marzo de 2026

*La Alcaldesa-Presidenta*  
**MIREN MEABE CARRO**